



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 10 de marzo de 1995.

VISTO la presentación efectuada por la Federación Universitaria Tecnológica solicitando se autorice la inscripción en forma condicional de los alumnos que no cumplan con los pre-requisitos académicos, hasta el turno de exámenes finales correspondiente al mes de julio de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que la aplicación de las ordenanzas que establecen los pre-requisitos académicos son el medio idóneo para estructurar académicamente el cursado de las asignaturas en las distintas carreras.

Que no obstante ello es razonable atribuir a los Consejos Académicos y de Unidad la atención de situaciones especiales que se puedan plantear.

Que los nuevos diseños curriculares tienen su propio régimen de correlatividades, por lo tanto no les cabe la condicionalidad sobre los pre-requisitos académicos que se evalúa en esta disposición.

Que el Consejo Superior en el día de la fecha dispone delegar la cuestión a los Consejos Académicos y de Unidad.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley n° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar a cada Consejo Académico y cada Consejo de Unidad Académica, que dispongan si así lo



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

consideran la inscripción condicional a materias de alumnos,
sin cumplir con los pre-requisitos académicos hasta el turno
de exámenes finales correspondiente al mes de julio de 1995.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 97/95

ING. HECTOR CARLOS BHOTTO
RECTOR

ING. OSVALDO R. GULLACCI
SECRETARIO ACADEMICO